

ACUERDO

Reunidos, a 13/06/2016, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de JustFab, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la suscripción de un servicio a través del portal www.justfab.es, del que es responsable JustFab, S.L. (en adelante JustFab), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora solicitó la suscripción al servicio “Miembro VIP” de la reclamada tras realizar un pedido a través del sitio web. Según alega la particular, tras detectar varios cargos bancarios en su cuenta, comprobó que la suscripción era mensual y por un importe de 39,95 Euros. No conforme, la reclamante afirma que, en ningún momento fue advertida de las condiciones de la promoción, ya que, de ser así, no hubiera contratado el servicio. Por ello, solicita el abono del importe correspondiente a los cargos mensuales realizados.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a JustFab, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, JustFab ha manifestado que va a proceder a la cancelación de la suscripción VIP, así como al abono de 159,80 Euros en la cuenta bancaria facilitada por la PARTICULAR, correspondiente a los cargos mensuales efectuados en concepto de dicha suscripción.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de JustFab del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 13/06/2016.

JustFab, S.L.